
Thomas NEUMANN, *Dem Kaiser, was des Kaisers ist? Papst Leo XIII (1878-1903) und die Lehre von der "potestas papae in temporalibus"*, Lit Verlag, Berlin 2018, 272 pp., ISBN 978-36-4313-998-6

El prof. Adrian Loretan, de la Universidad de Lucerna, en Suiza, dirige una colección titulada «ReligionsRecht im Dialog, Law and Religion», que con el presente volumen de Thomas Neumann alcanza su número 26. Una muy interesante colección, que ciertamente se ve enriquecida por el volumen que vamos a comentar. Se trata de un trabajo que fue presentado como disertación inaugural en la Facultad de Teología de la Albert-Ludwig-Universität Freiburg i. Br. El autor, en el «Prólogo» que él mismo pone al frente de su obra (pp. V-VI), señala ya que el texto de su Disertación, presentada en el semestre de verano del año 2017, muestra su interés por la historia del Derecho de la Iglesia, desarrollado a lo largo de sus estudios de historia y teología católica; y que eligió así para esta investigación la génesis de una normativa concreta, la normativa eclesiástica sobre el poder civil en tiempos del papa León XIII.

Parte, a este efecto, de las enseñanzas de gran historiador Stephan Kuttner –al que tanto debemos cuantos de alguna manera hemos trabajado en el ámbito de la historia del Derecho Canónico–, cuya metodología toma como modelo. Realmente –el propio autor así lo señala– este libro contiene una investigación en el terreno de las relaciones Estado-Iglesia. A lo largo del siglo XIX, las relaciones entre las autoridades temporales y las eclesiásticas evolucionaron notoriamente por varios hechos, entre los que cabe señalar la pérdida de los Estados Pontificios y el profundo cambio de mentalidad, social y política, que supuso el liberalismo. Tiempo después, ya a lo largo del XX, ambos hechos perdieron su significado decimonónico; pero León XIII fue el primer Pontífice que tuvo que hacer frente a la nueva situación. Pío IX, después de perder la soberanía temporal, y ante la irrupción de unas ideas políticas de todo punto revolucionarias, con la caída de las viejas monarquías absolutistas, se había limitado a una reacción de excomuniones y condenas. Pero lo que era comprensible en él, dadas las circunstancias históricas que le tocó vivir, no podía ya mantenerse bajo su sucesor: León XIII hubo de manifestarse doctrinalmente, al respec-

to de los nuevos hechos y las nuevas ideologías, en un contexto de clara transición de la historia del absolutismo del XVIII y las revoluciones del XIX, a la nueva perspectiva de las relaciones políticas entre la autoridad y los ciudadanos –la democracia– y entre el papado y el poder civil.

El libro, tras el Prólogo citado, contiene un «Índice» general (pp. VII-X) y una «Introducción» (pp. 1-18), y se divide luego en tres Partes. La primera trata de la relación, la interacción, entre la doctrina del Estado y la de la Iglesia; la segunda se refiere a la mentalidad del legislador; y la tercera a la relación, la interacción también, entre los acontecimientos históricos y las enseñanzas de la Iglesia.

De un modo muy ingenioso, el autor resume ya toda esta problemática en el título del volumen, donde se pregunta qué es el «Kaiser», entendiéndolo por tal no al emperador alemán, sino la suprema autoridad civil en todos los países; y donde seguidamente, siempre en el título, plantea ya el tema concreto de su estudio: la enseñanza de León XIII sobre la potestad del Papa en lo temporal.

Esta expresión, la potestad del Papa en lo temporal, podría entenderse de dos maneras: como la potestad temporal del Papa en sus Estados –los Estados Pontificios, desaparecidos bajo Pío IX–, o como la potestad del Papa en el campo del poder temporal de las autoridades estatales. Con esta última referencia, lo que se indica es que, en el pensamiento de la Iglesia católica, todo poder viene de Dios; creencia que compartieron durante siglos y siglos los Príncipes temporales, y que dio paso a una forma de control pontificio del ejercicio del poder civil. De manera que, no cuando se perdieron los Estados Pontificios –que a efectos del tema que preocupa a Neumann es algo sin interés–, sino al caer las Monarquías absolutas, y verse el poder, en lugar de como venido de Dios, residiendo en el pueblo, ¿cuál será el papel –y en su base la doctrina– del Papado y la autoridad eclesial en el campo del poder temporal? Los hombres están destinados a la salvación y la alcanzarán mediante la observancia de las leyes divinas; a la Iglesia tocaba controlar el que el poder civil sirviese a ese fin; ¿en qué forma ha de evolucionar la enseñanza de la propia Iglesia cuando el poder civil deja de ser controlable en orden a que no se aparte al hombre de la obediencia a Dios, sino que por el contrario se le conduzca a ella de la mano de ambos poderes? Tal es el tema general de la obra que comentamos.

Y, en efecto, las relaciones entre el Estado y la Iglesia, desde la perspectiva que acabamos de referir, las presenta el autor a partir de la consideración –general hasta el siglo XIX–, de esa incidencia de la ley religiosa sobre los derechos fundamentales del Estado. Y cuando las leyes estatales comienzan a contradecir la tradición de la enseñanza de la Iglesia, ¿qué actitud doctrinal, y efectiva, puede y ha de adoptar el Papado? Neumann afronta este problema estudiándolo a través de los cambios que se van sucediendo a lo largo del siglo XIX, de las nuevas doctrinas modernas sobre el Estado, y en especial de los enfrentamientos con la doctrina eclesial de la potestad papal en lo temporal. A la tesis medieval del poder directo de los Papas sobre los asuntos temporales, le sucede y se consolida desde el siglo XVI la doctrina del poder indirecto. El rechazo de esta, el fenómeno del constitucionalismo –que implica un cambio radical acerca del origen y la titularidad del poder político–, y todo el desarrollo intelectual y práctico de esta realidad a lo largo del XIX, es cuánto va llenando las muy interesantes páginas del libro a lo largo de toda su primera parte; parte en la que se presenta el planteamiento de pensadores tan significativos como por ejemplo Lamennais, así como las enseñanzas de Pío IX contenidas fundamentalmente en el *Syllabus* y la doctrina del Concilio Vaticano I.

Es en la segunda parte cuando Neumann entra ya en el pontificado de León XIII. Comienza por la historia de este Pontífice antes de llegar al solio papal; estudia las actividades de Mons. Pecci como diplomático, el tema del Índice de Libros prohibidos, la comisión para el examen de las universidades belgas, y otras varias cuestiones en que hubo de intervenir en nombre de la Santa Sede; su llamada al episcopado de Perugia y las posiciones que allí adoptó ante el Estado italiano y durante el Concilio Vaticano I; todo ello a efectos de conocer la personalidad de quien como Papa va a llenar con sus enseñanzas el núcleo fundamental de esta obra.

A partir de aquí el autor se centra en las sucesivas Encíclicas que León XIII dio a luz entre 1878 y 1892. Es en el análisis detenido y profundo de las mismas como Neumann va penetrando en el pensamiento de León XIII y va mostrando a sus lectores la actitud de la Santa Sede frente a la secularización positivista y liberal del Estado en el último tercio del siglo XIX. E inicia este examen documental con la Encíclica *Ins-*

crutable Dei Consilio, del 21 de abril de 1878, dedicada a los problemas que atañen a la Iglesia y a la sociedad civil: el principado –el señorío– civil ha perdido la inspiración sagrada que la Religión le había impreso; es decir, se señala el inicio del problema del que ya hemos hecho mención y que va a impregnar todo el conjunto de las enseñanzas de Papa Pecci.

La siguiente Encíclica tomada en cuenta es la *Aeterni Patris* del 4 de agosto de 1879, relativa a la restauración de la filosofía cristiana tal como se había manifestado a lo largo de la historia de la Iglesia a partir del pensamiento de santo Tomás de Aquino. La razón de ser de la atención del autor a este punto radica en el hecho de que el Papa trataba de dejar sentado que el pensamiento de la Iglesia en el terreno doctrinal no era un fruto del enfrentamiento con el poder civil en aquel momento dado de la historia, sino que se afincaba en siglos de solidez ideológica y de constante adhesión a la filosofía cristiana y, en último término, a las enseñanzas del Señor.

La tercera Encíclica tomada en consideración es la *Diuturnum Illud*, del 29 de junio de 1881, cuyo tema fue la autoridad política. Ya entra ahora el Papa en el tema que fue central en su pontificado y que lo es en la atención de Neumann en el presente volumen: el prolongado enfrentamiento contra la autoridad divina de la Iglesia, propio de aquel momento histórico, y que llegaba ya a poner en peligro la propia esencia de la sociedad humana; al discutirse el origen divino del poder, la autoridad pública, en la que se han de apoyar el bienestar social y el respeto a la justicia, pasaba a estar fundada en fuentes puramente humanas, lo que suponía una subversión absoluta de los valores fundamentales del orden social.

La cuarta Encíclica que presenta y estudia Neumann es la *Immortale Dei*, de 1 de noviembre de 1885, uno de los más importantes documentos emanados de León XIII a lo largo de todo su pontificado. Su tema resulta capital: la constitución cristiana del Estado. El hombre está llamado por su propia naturaleza a vivir en comunidad, tal es el origen de la vida política. Pero esa naturaleza del hombre procede de Dios; Él es el autor de la naturaleza humana, el que ha llamado a los hombres a vivir en sociedad, de Él procede la necesidad del poder ordenador de la vida social y a la vez ese mismo poder. Representando a Dios en la tierra, la Iglesia ha marcado cuál es el tipo de sociedad

civil que viene requerido para el cumplimiento de los planes divinos. Y en el momento en que el Papa escribe, todo esto es negado desde las cátedras, desde los libros, desde los “sabios”, y consecuentemente desde la política, tanto doctrinal como práctica. Un enfrentamiento que León XIII considera que hay que superar; lo que solamente se puede hacer en el marco de la aceptación del pensamiento cristiano; otra cosa supone la pérdida de la orientación del hombre a su destino eterno. Un tema que Neumann analiza con todo detalle: Bélgica, Alemania, Francia, son los países que el autor irá tomando en cuenta, y en el estudio de cuyos problemas en este campo entra en relación con cuanto hasta aquí se ha dicho. En concreto, tras atender a la Encíclica citada, el libro dedica un apartado especial a Alemania, presentando la política alemana en el terreno relativo a las cuestiones eclesiásticas durante el XIX.

Otra importante Encíclica papal fue la *Libertas Praestantissimum*, de 20 de junio de 1888. Es el documento en el que León XIII se adentra en el análisis y juicio sobre el gran movimiento ideológico del XIX, el liberalismo. Liberalismo es término en directa conexión con libertad, pero para el Papa ha de distinguirse entre la libertad que es otorgada por Dios al hombre y el concepto de libertad que el liberalismo posee. La doctrina católica sobre la libertad considera a esta como un cualidad y un derecho natural del ser humano, que en la conducta de este se traduce en una libertad moral que ha de estar reconocida por la ley, en cuanto que la ley ha de ser la realización de la justicia y la justicia en su concepción católica conecta en directo con la ley divina. Cuestión ciertamente capital, en sí misma y tal como la presenta el autor, en directa relación, como así lo hace León XIII en este texto, con los problemas relativos a este campo en Francia y en Alemania.

Al apartado sobre la *Libertas* le sigue en el libro de inmediato otro sobre la *Sapientiae Christianae*, de 10 de enero de 1890, relativa a la doctrina sobre el origen de la autoridad, insistiendo el Pontífice en la necesidad de atenerse a los principios de la enseñanza cristiana en orden a que la vida humana se desarrolle en conformidad con los mismos. Es un documento en el que afronta el Papa el tema del deber del ciudadano cristiano ante la autoridad política; el autor nos subraya que el Papa habla aquí del que considera imprescindible acomodo a las enseñanzas

cristianas en las instituciones por las que los pueblos se rigen. Y aquí dedica Neumann seguidamente un apartado a Francia: la política en relación con la Iglesia en la Francia del XIX, su evolución en el tiempo, la recepción que pudo alcanzar allí la doctrina acerca de la *potestas papae in temporalibus*. Y, a partir de aquí, concluye Neumann mostrando con precisión un cuadro que muestra la evolución de esta *potestas* –de la doctrina sobre la misma– entre la tradición y los avances de los nuevos tiempos.

Se concluye el volumen con un amplio apartado sobre las fuentes y la bibliografía, y un apéndice que contiene la relación de los acontecimientos que tocan a su tema en los tres países ya indicados: Bélgica, Alemania y Francia. Una sucesiva relación de personas y materias citadas, y otra de abreviaturas utilizadas, cierran definitivamente este rico y tan interesante volumen.

Alberto DE LA HERA

Joaquín Alberto NIEVA GARCÍA, «Conciencia de la nulidad matrimonial» y «nulidad de conciencia». El “discernimiento” en los casos de «fieles separados o divorciados que dudan sobre la validez del propio matrimonio o están convencidos de su nulidad» (m.p. «*Mitis iudex Dominus Iesus*») según los criterios jurídicos de los capítulos sexto y octavo de la Ex. Ap. «*Amoris laetitia*» del papa Francisco, Universidad San Dámaso, Madrid 2018, 323 pp., ISBN 978-84-16639-78-6

El título de este libro, con un aparente juego de palabras, alude a la situación de aquellos fieles que están «subjetivamente seguros en conciencia de que el precedente matrimonio, irreparablemente destruido, no había sido nunca válido» (Ex. Ap. *Amoris laetitia*, 19-III-2016, n. 298). Algo que no debe confundirse con *la nulidad de conciencia*, es decir, con que puedan prescindir de someter a los tribunales de la Iglesia la validez de su matrimonio; algo que carece de sentido, ahora más que nunca, cuando la reforma de los procesos canónicos en 2015 viene a dar respuesta a la necesidad de hacerlos más accesibles, ágiles y económicos (cfr. n. 244).